

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 ANONIMA DENOMINADA SOCIEDAD
3 AGRICOLA Y GANADERA "EL PAPAYO" S.A.—
4 CAPITAL SUSCRITO: \$ 2,000.00———
5 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 4,000.00———
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 el día tres de Febrero del año dos mil doce, ante mí, Abogado RENATO CARLOS
8 ESTEVEZ SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del
9 Cantón Guayaquil, comparecen: las señoritas NELLY VICTORIA BURGOS MENDOZA,
10 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, ejecutiva, por sus
11 propios derechos; y la señora VALERIA DOLORES PUGA BURGOS, quien declara ser de
12 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.
13 Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a
14 quienes de conocerlas doy fe, bien instruidas en el objeto y resultados de esta
15 escritura, a lo que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para
16 su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
17 incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la
18 constitución de una Compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
19 OTORGANTES.- Otorgan el presente instrumento y formulán las declaraciones en él
20 contenidas las siguientes personas: NELLY VICTORIA BURGOS MENDOZA, por sus
21 propios derechos, y; VALERIA DOLORES PUGA BURGOS, por sus propios derechos. Las
22 otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la
23 ciudad de Salinas, Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena. CLÁUSULA SEGUNDA:
24 CONTRATO SOCIAL. Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía
25 Anónima denominada SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA "EL PAPAYO" S.A., cuyos
26 estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Las
27 otorgantes declaran además que para constituir la Compañía SOCIEDAD AGRICOLA Y
28 GANADERA "EL PAPAYO" S.A. han asociado sus capitales con el propósito de dividirse

1 las utilidades que de ella prevengan, estipulando que la mencionada sociedad regirá
2 por los estatutos sociales y la Ley de Compañías. CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE
3 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA "EL PAPAYO" S.A.
4 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía anónima que por este contrato se
5 constituye se denomina SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA "EL PAPAYO" S.A.
6 denominación con la cual se identificará en el giro de sus negocios y demás
7 actividades sociales.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad
8 ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal
9 es la ciudad de Salinas, Provincia de Santa Elena, pudiendo establecer Agencias y
10 Sucursales dentro y fuera del territorio nacional.- Por resolución de la Junta General de
11 Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta
12 escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO TERCERO: OBJETO. La Compañía realizará
13 por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes
14 actividades: a) La compañía se dedicará a explotación agrícola en todas sus fases tales
15 como: siembra, tratamiento, mantenimiento, cosecha, comercialización, distribución y
16 exportación de toda clase de productos agrícolas, a la importación, comercialización y
17 distribución de semillas, fertilizantes, maquinarias, vehículos y equipos agrícolas. b) La
18 compañía podrá adquirir vehículos de todo tipo, livianos o pesados, así como piezas,
19 partes y repuestos pudiendo importar, comercializar y distribuir al por menor y mayor;
20 c) A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, explotación,
21 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas del mar y de agua dulce,
22 en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamiento o
23 asociación, piscinas, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
24 envase o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; podrá
25 instalar sus propias camaroneras, y realizar todas las actividades relacionadas a la
26 importación, exportación, compraventa, distribución, comercialización y cría del camarón y
27 peces de cualquier tipo o especie sean éstos de mar o agua dulce. A la producción,
28 extracción, comercialización de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la

1 instalación de laboratorios; d) A la importación y exportación de todo tipo de productos
2 relacionados con la agricultura, piscicultura, acuacultura, avicultura y ganadería sean
3 estos fertilizantes, alimentos, químicos, medicinas, que se utilizan en todas sus fases,
4 para la obtención, desarrollo, crianza y comercialización de las especies que se
5 obtengan, y a la correspondiente comercialización al por mayor y al por menor de los
6 mismos; e) Compraventa, administración, permuta, arrendamiento de bienes
7 inmuebles urbanos y rurales, para la explotación agrícola, piscicultura, acuacultura,
8 avícola y ganadera, f) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
9 propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
10 limitadas; g) Transformación de materias primas en productos terminados y/o
11 elaborados, provenientes del sector agrícola, piscicultura, acuacultura, avícola y
12 ganadero, su comercialización, distribución, exportación. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El
13 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha
14 de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente
15 contrato.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El Capital Autorizado
16 de la Compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 NORTEAMERICA, el capital Suscrito es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE NORTEAMERICA, dividido en DOS MIL Acciones Ordinarias y Nominativas de UN
19 DÓLAR cada una.- ARTICULO SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
20 Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier
21 tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente
22 para este objeto. La resolución deberá hacerse por mayoría de votos, que represente
23 cuando menos la mitad más uno del capital social pagado concurrente en la reunión.-
24 Los accionistas fundadores gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas
25 acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho
26 aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- ARTICULO SÉPTIMO:
27 LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La
28 compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En

1 este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán
2 a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier
3 gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones
4 son indivisibles y aunque llegaran a tener varios propietarios, la presentación de la
5 misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.- ARTICULO OCTAVO:
6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Las accionistas de la compañía
7 tienen los mismos derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto y los
8 previstos en la Ley.- ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.- La compañía
9 creará un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento
10 del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades
11 líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.- ARTICULO DÉCIMO.- DE LA
12 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionista es el Órgano
13 Supremo de la compañía, está constituida por los accionistas y se convocará por la
14 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
15 sociedad, con ocho días de anticipación, por el Presidente, o el Gerente General, o
16 quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier
17 tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
18 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
19 ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
20 que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar
21 Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como
22 cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le
23 presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d)
24 Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles de
25 la Compañía; e) Modificar los estatutos de la Compañía; f) Decidir sobre la creación de
26 sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjero g) Crear
27 cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal
28 desempeño; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las

1 funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y
2 orientada a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo
3 que se presentaren en la compañía, ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA
4 ADMINISTRACIÓN.- En la administración actuará el Presidente y el Gerente General,
5 quienes durarán CINCO años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el
8 ejercicio de su cargo con las más amplias facultades:- A) DEL PRESIDENTE.- Al
9 Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las
10 Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones
11 que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los Departamentos de
12 operaciones, de personal, administrativo y financiero. A. Tres.- Será el encargado de
13 toda la contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro.- Subrogará al Gerente
14 General en su ausencia con las mismas atribuciones legales que a él le competen.
15 Aprobará toda la documentación crediticia que obligue a la compañía.- B) DEL
16 GERENTE GENERAL.- B. Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de secretario
17 en las sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le
18 corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su
20 cargo con todas las facultades que le otorga la Junta General.- ARTICULO DUODÉCIMO:
21 DEL REPARTO DE UTILIDADES. De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
22 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas.- ARTÍCULO
23 DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas
24 legales establecidas en la Ley de Compañías, la compañía podrá disolverse antes del
25 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión
26 de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas
27 que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue
28 para el cumplimiento de sus funciones.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO. La Junta General

1 de Accionistas nombrará dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un
2 Comisario Suplente, quienes tendrán facultades y deberes que la Ley les señales.-
3 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se
4 encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: La señora NELLY
5 VICTORIA BURGOS MENDOZA, suscribe UN MIL OCHOCIENTAS, acciones ordinarias y
6 nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y
7 ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad
8 de CUATROCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DOLAR
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; y la señora VALERIA DOLORES PUGA
10 BURGOS, suscribe DOSCIENTAS, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por
12 ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; conforme consta del Certificado de cuenta
14 de integración del BANCO RUMIÑAHUI, abierto a nombre de la compañía que se funda,
15 el mismo que acompañamos como documento habilitante.- Las accionistas pagarán el
16 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el
17 plazo de un año. CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Las accionistas
18 fundadoras expresan que autorizan a la Abogada AMALIA MACIAS DE BURGOS, para
19 que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
20 registro de la Compañía. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.- Las accionistas declaran
21 que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha
22 efectuado en NUMERARIO y todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento
23 del valor de cada una de las acciones que han suscrito.- El señor Notario se servirá
24 adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta
25 escritura. Firmado Abogada Amalia Betsabeth Macías Mosquera de Burgos, con
26 matricula número cuatro mil setecientos ochenta y ocho del colegio de Abogados del
27 Guayas.- Hasta Aquí La Minuta.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el
28 contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil , 31 de Enero 20 12

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante N° NO. 51397072

El (la)(los)Sr. NELLY VICTORIA BURGOS MENDOZA

Consigno en este Banco, un depósito de \$ 500.00

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA "EL PAPAYO" S.A.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	\$ VALOR
SRA. NELLY VICTORIA BURGOS MENDOZA	450.00
SRA. VALERIA DOLORES PUGA BURGOS	50.00
CIUDAD DE GUAYAQUIL	
ASOMISPM	
TOTAL \$	500.00

ATENTAMENTE,

BGR
Kerly Vera
Kerly Vera Zuñiga
ASISTENTE DE SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7406456
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MACIAS MOSQUERA AMALIA BETSABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2012 12:42:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA 7406442 SOCIEDAD AGRICOLA "EL PAPAYO" S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA "EL PAPAYO" S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

30000077

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 090884786-6

APELLIDOS Y NOMBRES
PUGA BURGOS
VALERIA DOLORES

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLÍVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO **1971-04-22**

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



J. M. Puga

FIRMA DEL CEDULADO

V4443V342

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUGA VINUEZA CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURGOS MENDOZA NELLY VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-16

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

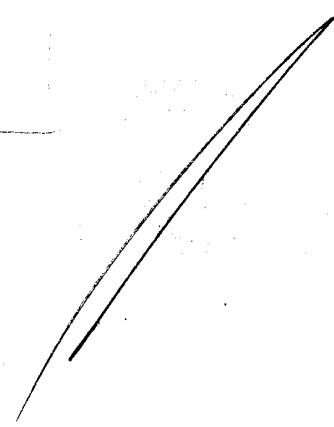
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

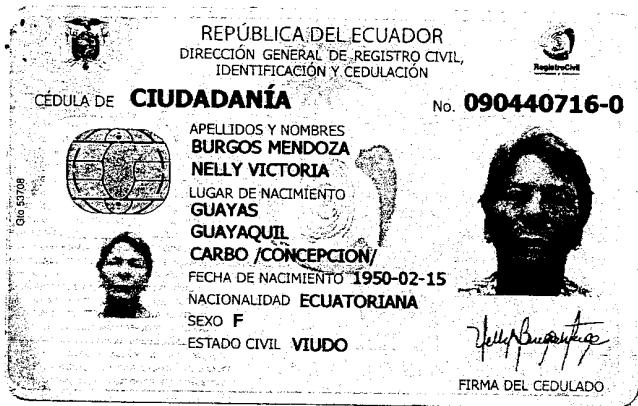
IDECU0908847866<<<<<<<<<<
710422F210116ECU<<<<<<<<<
PUGA<BURGOS<<VALERIA<DOLORES<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0322	0908847866
NÚMERO	CÉDULA
PUGA BURGOS VALERIA DOLORES	
GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTÓN
TARQUI	TARQUI
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
COMERCIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURGOS GALO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-17
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

E313011242



IDE CU 0904407160 <=====
500215 F220817 ECU <=====
BURGOS < MENDOZA < NELLY < VICTORIA

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

1 surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en
2 alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de
3 todo lo cual Doy Fe.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

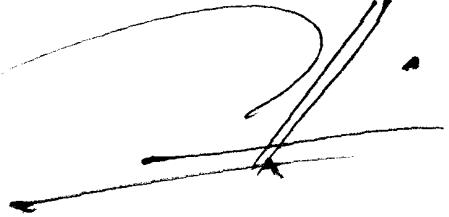
18

19

20

NELLY VICTORIA BURGOS MENDOZA
C.C. No.- 090440716-0

VALERIA DOLORES PUGA BURGOS
C.C. No.- 090884786-6



EL NOTARIO

21

22

23

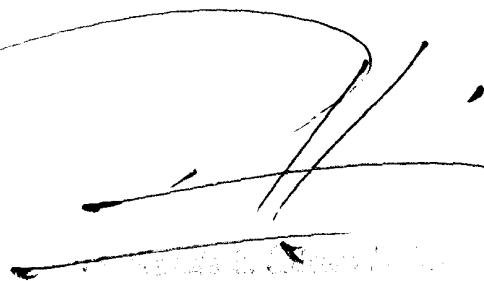
24

25

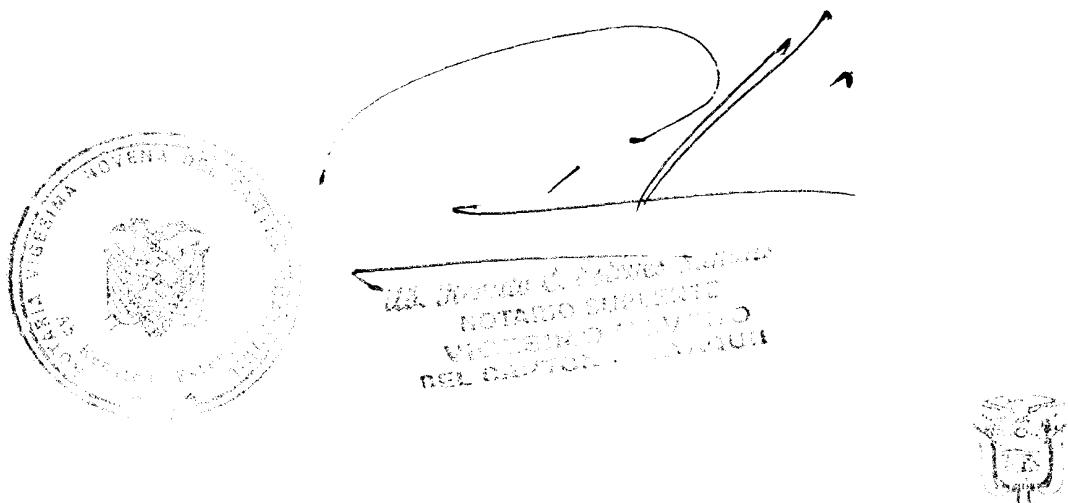
26

27

28



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0001090, dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el siete de Marzo del año dos mil doce, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA "EL PAPAYO" S.A.**, Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVEZ SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el tres de Febrero del año dos mil doce.-
Guayaquil, doce de Marzo del año dos mil doce.-



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio:

2012- 617

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Marzo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 309 a 318 con el número de inscripción 49 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL PAPAYO S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12 0001090] de fecha [Siete de Marzo de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO SE DETALLA CONFORME REGISTRO OFICIAL N° 336].



Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad .





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0009628

Guayaquil,
- 4 MAY 2012

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA "EL PAPAYO"** **S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature consisting of a stylized 'M' and 'D'.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL